

REGISTRADO BAJO EL N° 594

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a contraer un empréstito por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ (\$4.683.710.-), de acuerdo y en los términos de la Ley nacional N° 24.855 de Desarrollo Regional y Generación de Empleo y su Decreto reglamentario N° 924/97. En función de lo establecido en el artículo 2º de la Ley provincial N° 487, facúltase al Poder Ejecutivo provincial a afectar en garantía la Coparticipación Federal de Impuestos, hasta la cancelación definitiva del convenio de mutuo a suscribirse.

**Artículo 2º.-** El endeudamiento dispuesto en el artículo anterior se destinará a financiar la obra denominada: "AZUD COTA 176 – PRIMERA ETAPA "A" - USHUAIA – TDF" cuyo organismo ejecutor es la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

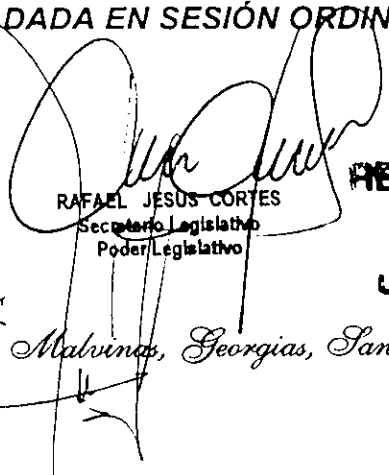
**Artículo 3º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las gestiones y a suscribir los acuerdos necesarios para la obtención del empréstito, así como a acordar las modificaciones que fueran necesarias para adecuarlas a las condiciones sustanciales del crédito. El Poder Ejecutivo provincial podrá incorporar en el ejercicio en vigencia, una vez sancionada y promulgada la presente Ley, los créditos presupuestarios y las cuentas de financiamiento que se derivan de dicho Plan de inversiones y las operaciones de crédito enunciadas.

**Artículo 4º.-** El Poder Ejecutivo provincial, a través de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, elaborará el proyecto, pliego, bases y condiciones de la obra, acorde a la modalidad de contratación, financiamiento y pago que establece la normativa vigente y las condiciones de los pliegos de financiación.

**Artículo 5º.-** El préstamo aprobado por la presente Ley, quedará exento de todo impuesto provincial que pudiera aplicársele en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley provincial N° 487.

**Artículo 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

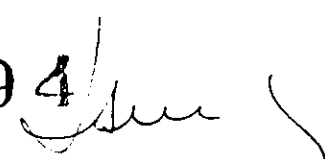
**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2003.**

  
RAFAEL JESÚS CORTÉS  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N°

594

USHUAIA, 04 DIC. 2003

  
Leg. ANGELICA GUZMAN  
Vicepresidente 1º A/C Presidencia  
Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"*